

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DEL POSTULANTE EN LAS MODALIDADES DE ORDINARIO Y EXONERADO

El interesado, antes de iniciar el proceso de inscripción en el concurso de admisión, deberá obligatoriamente:

- Conocer y aceptar el Reglamento del Concurso de Admisión a Pregrado 2027-I que se encuentra publicado en la página Web <http://admision.unsch.edu.pe/>
- Tomar debido conocimiento de todo lo establecido en el presente reglamento para su caso particular.
- Disponer de todos los documentos exigidos para recabar la constancia de ingreso (ver Capítulo VI).
- Identificarse con el DNI original vigente.

La inscripción virtual se ciñe a los procedimientos establecidos en los flujogramas: Proceso de inscripción modalidad exonerados y Proceso de inscripción modalidad ordinario.

Art. 36. Obtención de la constancia de ingreso (modalidad examen ordinario)

El postulante admitido para obtener la constancia de ingreso, requiere presentar:

- Certificado de estudios original que acredite haber concluido la educación secundaria, sin enmendaduras, firmado por el director de la Institución Educativa pública o privado de nivel secundario. En caso del certificado no digital debe ser con fotografía reciente y visado por la UGEL respectiva, con antigüedad no mayor de tres años. Los certificados de estudios obtenidos en el extranjero deberán estar convalidados o revalidados por el Ministerio de Educación del Perú.
- Original y copia fotostática a color y ampliada del Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente.
- Partida de nacimiento original.
- Recibo de pago por concepto de constancia de ingreso, de acuerdo con la tasa vigente.

Art. 37. Personas con discapacidad beneficiados de la Ley n° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su reglamento

Para la inscripción y obtención de constancia de ingreso se requiere:

- La documentación establecida en el Art. 36º del presente Reglamento.
- Una copia simple del carné expedido por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y/o del certificado de discapacidad que acredite la condición de persona con discapacidad, emitido por médicos certificadores registrados en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), públicas, privadas o mixtas, a nivel nacional.

Art. 38. Primer o segundo puesto de educación secundaria

Para la inscripción y obtención de constancia de ingreso se requiere:

- Los documentos establecidos en el Art. 36º del presente Reglamento.
- Resolución en original o transcripción del acta de sesión de adjudicación de los primeros o segundos puestos, expedida por el director o subdirector de la institución educativa de procedencia, verificado y validado por la Comisión de Admisión.

Art. 39. Estudiantes egresados del Programa del Bachillerato Internacional o Colegio de Alto Rendimiento (COAR-Ayacucho)

Para la inscripción y obtención de constancia de ingreso se requiere:

- Los documentos establecidos en el Art. 36º del presente Reglamento.
- Informe final en original y diploma de calificación (de 24 a más puntos) de los resultados del Programa de Diplomado de Bachillerato Internacional con sede en Ginebra, firmado por el director del Colegio de Alto Rendimiento (COAR-Ayacucho) en original.

Art. 40. Deportistas calificados de alto nivel (Ley n° 28036 y su modificatoria Ley n.º 29544)

Para la inscripción y obtención de constancia de ingreso se requiere:

- Los documentos establecidos en el Art. 36º del presente Reglamento.
- Constancia en original que certifique ser deportista calificado de alto nivel otorgado por la Dirección Nacional de Deporte Afiliado (DINADAF) en cumplimiento de los Artículos 21 y 63 de la Ley n° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y la Ley n° 29544. Su autenticidad será verificada en el Sistema Integral Deportivo Nacional (SISDENA).
- Carta pase de la liga o institución deportiva a la que pertenece el deportista calificado a favor de la UNSCH en la disciplina donde destaca a partir de su ingreso, caso contrario adjuntar una declaración jurada de no pertenecer a ninguna liga o institución deportiva.
- Carta de compromiso para participar en la disciplina deportiva que destaca, representando a la UNSCH durante su permanencia como estudiante de pregrado.

Art. 41. Postulantes adjudicados vía CEPRE-UNSCH

Los postulantes admitidos que han sido adjudicados por el CEPRE UNSCH presentan:

- Los documentos establecidos en el Art. 36º del presente Reglamento.
- Constancia original de adjudicación de vacante del ciclo de estudios 2026-III expedida por la CEPRE-UNSCH.
- Ficha de inscripción.

Art. 42. Postulantes graduados y/o titulados reconocidos por la SUNEDU

Los postulantes graduados y/o titulados a nivel universitario reconocidos por SUNEDU, presentan:

- Original y copia fotostática del Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente.
- Copia fotostática del grado o título profesional.
- Constancia de registro del grado académico o título profesional, expedido por la SUNEDU.

Art. 43. Postulantes por traslado interno primera profesión

Para la inscripción y obtención de constancia de ingreso se requiere:

- Original y copia fotostática del Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente
- Certificado de estudios universitarios en original, que acredite haber aprobado no menos de cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
- Declaración jurada de no haber sido sancionado en la Universidad por asuntos académicos y/o disciplinarios (según formato de la Oficina de Admisión y Estudios Generales).

Art. 44. Postulante a pregrado por traslado externo nacional primera profesión

Para la inscripción y obtención de constancia de ingreso se requiere:

- Original y copia fotostática del Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente.

- Certificado original de estudios universitarios quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
- Constancia de matrícula vigente del último año académico que antecede al momento que postula, emitida por la Dirección de la carrera profesional de la universidad de origen.
- Constancia original de no haber sido separado por medida disciplinaria o bajo rendimiento académico en la universidad de origen, expedida por la Secretaría General de su universidad.

Art. 45. Postulante por traslado externo internacional

Para la inscripción y obtención de constancia de ingreso se requiere:

- Original y copia fotostática del pasaporte si son extranjeros o DNI vigente en peruanos.
- Certificado de estudios expedido por la universidad de origen, visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú o el convenio de la Haya, que acredite haber aprobado por lo menos cuatro períodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos o el equivalente en la universidad de origen.
- Constancia original de no haber sido separado por medida disciplinaria o bajo rendimiento académico en la universidad de origen, emitida por la dependencia correspondiente.
- Constancia de matrícula vigente del último año académico que antecede al momento que postula, emitida por la dependencia pertinente de la universidad de origen.

Art. 46. Postulantes funcionarios o servidores públicos víctimas de terrorismo

Los postulantes funcionarios o servidores públicos de instituciones estatales del ámbito de la región Ayacucho, víctimas de terrorismo y comprendidos en los alcances de la Ley n° 27277 (Ley que establece vacantes de ingreso a las universidades públicas), Ley n° 28592 (Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones) y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo n° 015-2006-JUS, Decreto Supremo n° 003-2008-JUS y Decreto Supremo n° 047-2011-PCM que modifica el Reglamento de la Ley n° 28592, presentan:

- Los documentos establecidos en el Art. 36° del presente Reglamento.
- Original y copia fotostática autenticada por el fedatario de la institución de origen, de la resolución que acredite haber sido calificado como beneficiario del régimen indemnizatorio excepcional establecido en el Decreto Supremo n° 047-2011-PCM.
- Copias fotostáticas legalizadas de las tres últimas boletas de pago de pensiones que acrediten percibir el beneficio pensionario reconocido. Cuando no sea posible presentar este último requisito al menos deben cumplir con la presentación de los documentos exigidos en los anteriores requisitos.
- Declaración jurada de no haber hecho uso de este derecho en otra universidad.

Art. 47. Postulantes hijos de funcionarios o servidores públicos víctimas de terrorismo

Los postulantes hijos de funcionarios o servidores públicos de instituciones estatales de la Región Ayacucho víctimas de terrorismo, incursos en los alcances del Decreto Supremo n° 051-88-PCM y Ley n° 27277, presentan:

- Los documentos establecidos en el Art. 36° del presente Reglamento
- Original y copia fotostática autenticada por el fedatario de la institución de origen, de la resolución que lo acredite como titular de la pensión derivada de la orfandad.
- Tres (3) últimas boletas de pago por pensión de orfandad.
- Declaración jurada de no haber hecho uso de este derecho en otra universidad.

Art. 48. Postulantes afectados por la violencia socio-política

Los postulantes contemplados en la Ley n° 28592 (Plan Integral de Reparaciones), no comprendidos en el Decreto Supremo n° 047-2011-PCM y la Ley n° 27277, presentan:

- Los documentos establecidos en el Art. 36° del presente Reglamento.
- Copia simple del certificado que acredite como víctimas de violencia expedido por el Consejo de Reparaciones o documento que acredite incorporación al Registro de Víctimas por los Consejos Regionales de calificación de víctimas de la administración pública (CMAN).

Art. 49. Postulantes originarios de pueblos indígenas andino-amazónico

Para la inscripción y obtención de constancia de ingreso se requiere:

- Los establecidos en el Artículo 36° del presente Reglamento.
- Copia legalizada de inscripción vigente de la personería jurídica de la junta directiva de la organización indígena andino-amazónico debidamente registrada en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).
- Carta aval emitida por la Junta Directiva de la organización indígena andino-amazónico con poder vigente, que acredite la residencia y haber cursado estudios de primer a quinto año de educación secundarios en su comunidad, según formato anexo.
- Carta de compromiso conforme a lo establecido en los Art. 1º; 1-b y 2º del Convenio 169- Organización Internacional del Trabajo (OIT), firmada por el presidente de la comunidad y el postulante, según formato anexo.
- La partida de nacimiento y el certificado de estudios debe corresponder a la jurisdicción de su comunidad.